

DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO PÚBLICO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

2354

M

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA**
4 **ECUAFORTUNE S.A.-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 2.000,00-----**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 4.000,00--**
7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
8 Guayas, a los veinte días del mes de febrero del dos mil quince, ante mí,
9 **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario
10 Público Titular Trigésimo de éste Cantón, comparecen: el señor **YUEJIN WU**,
11 mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad china,
12 residente en el Ecuador, entendido en el idioma español, con domicilio en ésta
13 ciudad de Guayaquil; y, la señora **LINGLING LI**, mayor de edad, ejecutiva, de
14 estado civil casado, de nacionalidad China, residente en el Ecuador, entendida
15 en el idioma español, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Los
16 comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
17 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
18 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
19 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
20 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
21 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
22 al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS**
23 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
24 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que
25 se denomina **ECUAFORTUNE S.A.**, el señor **YUEJIN WU**, mayor de edad,
26 ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad China, con domicilio en ésta
27 ciudad de Guayaquil; y, la señora **LINGLING LI**, mayor de edad, ejecutiva, de
28 estado civil casado, de nacionalidad China, con domicilio en ésta ciudad de

R. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

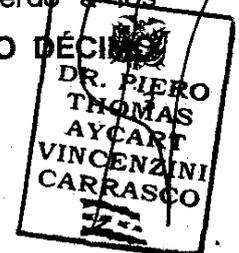
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada
2 **ECUAFORTUNE S.A.**, se constituye mediante este contrato se regirá por las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
5 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
6 **DENOMINADA ECUAFORTUNE S.A.:** **CAPÍTULO PRIMERO.**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
8 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
9 **ECUAFORTUNE S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
10 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
11 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a la:
12 **importación, exportación, fabricación, compra y venta al por mayor y**
13 **menor de ropa en general, prendas de vestir, zapatos y artículos de**
14 **cuero.-** Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones
15 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
17 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
18 constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la
19 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
20 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL,**
21 Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
22 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
24 la Compañía será de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
25 **DE AMERICA,** el capital suscrito es de **DOSMIL DOLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **DOSMIL ACCIONES**
27 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta



DOCTOR PIERO THOMAS VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
GUAYAQUIL

1 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
2 numeradas de la cero cero cero uno a la dosmil inclusive y serán firmadas por
3 el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
4 acción o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
5 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
6 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
7 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
8 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
9 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
10 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
11 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
12 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
13 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
14 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
15 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía
16 emitirá los títulos correspondientes de las acciones totalmente pagadas, los
17 cuales serán entregados al accionista titular y propietario del mismo.-
18 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
19 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
20 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
21 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
22 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
23 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
25 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
26 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
27 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
28 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
3 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
4 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
5 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
6 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
7 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,
11 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
12 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
13 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
14 que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
15 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
16 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
17 mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
18 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
19 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
20 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
21 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
22 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
24 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
25 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
26 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
27 reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se segregarán de
28 los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez por ciento, destinado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2015 04:25 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7685976
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917237430 TOLEDO TITO MARCOS ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUAFORTUNE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2015 04:25 AM

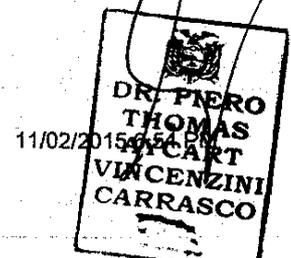
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

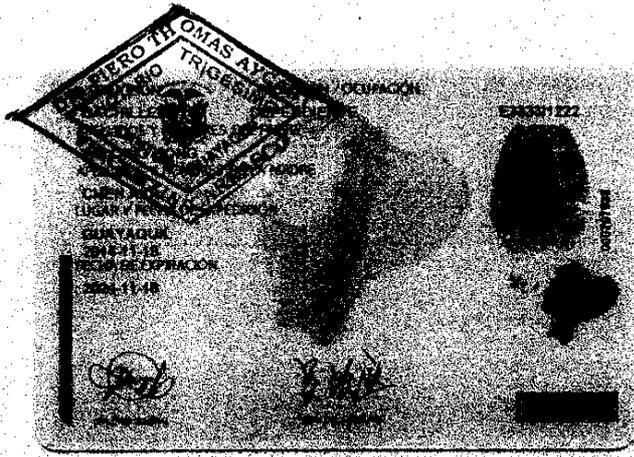
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

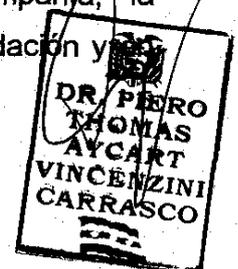




DR. PIERO
THOMAS
AYXCART
VINCENZINI
CARRASCO



1 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las
3 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
4 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
5 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
6 nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
8 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
10 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
11 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
12 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
13 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
15 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
16 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
17 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
18 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
19 Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario
20 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se
21 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
23 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
24 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
25 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
2 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
3 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
6 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
7 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
8 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
9 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
12 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
13 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
14 comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados
15 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
16 En caso de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al
17 Liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía durante el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer
20 **INDIVIDUALMENTE** la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
23 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización
24 previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la
25 Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
26 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
27 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
28 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía previa

DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO PUBLICO ART. TRIGESIMO

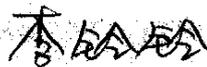
1 autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
2 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
3 la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
4 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
6 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
7 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
8 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
9 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del
10 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
11 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
12 Son atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente ejercerá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma
14 **INDIVIDUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente tendrá
15 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que
17 le determinen la Junta General de Accionistas; **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son
18 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
19 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las
21 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
22 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
23 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
24 fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital
25 social pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria. El cual
26 ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: la señora
27 **LINGLING LI**, ha suscrito **QUIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
28 un dólar de los Estados Unidos de América cada Una y ha pagado el **CIENT**

7
DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 **POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
2 **QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA;** y, el señor **YUEJIN WU,** ha suscrito **MIL QUINIENTAS** acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
5 una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es
6 la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA.- CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE LOS**
8 **ADMINISTRADORES.-** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento
9 treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los
10 accionistas designan como **Gerente General** a la señora **LINGLING LI.** Hasta
11 aquí la Minuta. f) Ilegible.- Abg. Marcos Toledo Tito.- Registro cero nueve dos
12 mil nueve ciento sesenta y cinco.-Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En
13 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
14 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
15 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a
16 los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
17 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

18

19 
20 **LINGLING LI**
21 **C.C. 095633982-4**



22 **C.V. (NO VOTA EXTRANJERA)**

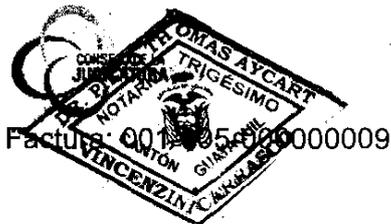
23 
24 **YUEJIN WU**
25 **C.C. 092770963-4**



26 **C.V. (NO VOTA EXTRANJERO)**

27

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



20150901030P02354

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P02354						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	WU YUEJIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927709634	CHINA	ACCIONISTA	
Natural	LI LINLING	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0956339824	CHINA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

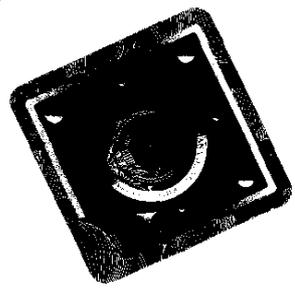




ANTE MI DOCTOR **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA **ECUAFORTUNE S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y RUBRICO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.616
FECHA DE REPERTORIO:25/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:16:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUAFORTUNE S.A.**, de fojas **15.462 a 15.480**, Registro Mercantil número **784**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAFORTUNE S.A.**, a favor de **LINGLING LI**, de fojas **7.104 a 7.106**, Registro de Nombramientos número **2.370.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1071020